



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: [j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 5753348

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA ACOSTA GARCIA  
CORREO ELECTRONICO: [marcela\\_2187@hotmail.com](mailto:marcela_2187@hotmail.com)  
DEMANDADO: JOSE CARLOS DELEON VILLEGAS  
CORREO ELECTRONICO: [joseleonvi10@gmail.com](mailto:joseleonvi10@gmail.com)  
RADICACION: 540013160005- 2018- 00575-00  
FECHA DE PROVIDENCIA: 07 de JULIO de 2021

En atención al memorial allegado por el demandado en donde autoriza la entrega el rubro de las cesantías que según él están congeladas en caja honor; adicionalmente manifiesta

Por lo presente certifico que esos dineros serán para las necesidades de mis hijos y serán entregados ellos para sus necesidades como alimentos, vestiduras y estudios.

Es de anotar que cuando se autorice se debe autorizar para subsidio de vivienda para que la entidad "*Caja Honor*", entregue los dineros sin ningún problema, en el entendido explico esta entidad solo entrega los dineros cuando es para compra o remodelación de vivienda nueva o usada.

Agradezco a este despacho judicial la atención prestada y pronta solución a la presente solicitud.

Al respecto se dispone:

Una vez revisado todo el expediente, no se observa que se haya decretado la medida de retención de las cesantías del demandado, de igual manera se revisó la plataforma del banco, no existe ningún descuento adicional que el de la cuota de alimentos, razón la cual esta servidora judicial, no accede a lo solicitado por las partes, por no existir dinero alguno a favor del demandado.

Ahora bien, esta servidora judicial no puede actuar al capricho de los usuarios, al sugerirnos que solicitemos las cesantías para subsidio de vivienda para que caja honor los entregue, no pueden los usuarios del servicio, influir en la toma de decisiones y menos sugerir que se actué por fuera del derecho, tratando de inducir en un prevaricato a esta servidora, se le llama la atención al memorialista.

Envíese copia de este auto a las partes interesadas a su correo electrónico [joseleonvil10@gmail.com](mailto:joseleonvil10@gmail.com) ; [marcela\\_2187@hotmail.com](mailto:marcela_2187@hotmail.com)

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**SOCORRO JEREZ VARGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec6e5f090c62686467e1b26fad280e61b120fdd889c73ab7b6294c5fa00fd017**

Documento generado en 07/07/2021 04:46:40 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 115 de fecha 08/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA**  
Secretaria